



## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 188

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

## **AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

CVE-2020-7026

Decreto 2493/2020 de delegación especial de áreas. Expediente SEC/124/2019.

Con fecha 18/09/2020 la señora alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía nº 2493/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Tras la celebración de Elecciones Municipales el pasado 26 de mayo de 2019 y, una vez constituida la Corporación Municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se dictó el Decreto de Alcaldía nº 2766/2019, de 28 de junio, cuyo objeto fue establecer el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento en lo referente a Concejalías y delegaciones a favor de sus titulares.

Trascurrido más de un año desde que se adoptase dicha Resolución, esta Alcaldía considera conveniente realizar algunas modificaciones en los titulares de las delegaciones especiales efectuadas.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45 y 114 a 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por lo anterior, y en uso de las facultades legalmente conferidas, RESUELVO:

Primero.- Modificar parcialmente las delegaciones especiales realizadas en el Decreto 2766/2019 de 28 de junio, en concreto, las contenidas en los apartados 1.B y 1.E, de la parte dispositiva, que pasan a modificarse en los siguientes términos:

- 1. Efectuar las siguientes delegaciones especiales:
- B) En la tercera teniente de alcalde, doñaNereida Díez Santaeufemia.
- Promoción económica.
- Empleo e industria.
- Mercado.
- E) En el sexto teniente de alcalde, don Pablo Antuñano Colina:
- Economía.
- Hacienda.
- Contratación.
- 2. Las anteriores delegaciones especiales conllevan la dirección y gestión de los servicios que comprenden, sin que en ningún caso implique la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- 3. En el supuesto de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Concejalía, sus funciones se ejercerán por la Alcaldía.

Pág. 17585 boc.cantabria.es 1/2







## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 188

- 4. El concejal, cuando actúe en ejercicio de alguna delegación de la Alcaldía, indicará expresamente en las resoluciones administrativas que adopte esta circunstancia y las resoluciones se entenderán dictadas por el órgano delegante.
- 5. Ambas Concejalías Delegadas conservarán en cuanto al régimen retributivo la dedicación parcial asignada en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2.938/2019, de 12 de julio de 2019, ya que en ambos casos las retribuciones otorgadas por dichas delegaciones especiales eran las correspondientes a una dedicación parcial del 66,66% de jornada ordinaria, por lo que sus retribuciones no experimentan ninguna modificación.

Segundo.- Las delegaciones establecidas en el apartado primero requerirá, para ser eficaces, su aceptación por parte del delegado/a. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al interesado, no se hiciese manifestación expresa ante el órgano delegante de que no aceptación.

Tercero.- La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.
- b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a los interesados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Castro Urdiales y dar traslado del contenido del mismo a los diferentes departamentos municipales.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Lo que se anuncia públicamente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Castro Urdiales, 21 de septiembre de 2020. La alcaldesa, Susana Herrán Martín.

2020/7026

Pág. 17586 boc.cantabria.es 2/2